



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN ALCALDÍAS.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
ALCALDÍAS "A"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN



EXPEDIENTE: OIC/TLA/D/0375/2022

respectivo, en el que el servidor público tiene oportunidad de rendir las pruebas que estime pertinentes, en concordancia con las normas que regulan el ejercicio de esa facultad sancionadora, pues de acuerdo con el margen legislativamente impuesto a la autoridad, su actuación tendrá que ser el resultado de la ponderación objetiva de los elementos relativos a la gravedad de la infracción, monto del daño causado y demás circunstancias que previene el citado artículo 54 para acotar su actuación y así permitir la fijación de una sanción acorde con la infracción cometida, especificada como tal en la propia ley. -----

Con base en lo anterior y toda vez que la ciudadana Alfredo Arjona Cruz, no desvirtuó la irregularidad que se le atribuyó en el presente procedimiento, esta autoridad resolutora está en posibilidad de concluir, que es plenamente responsable de los hechos materia de la imputación en su contra, consistente en ***"Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley"***, ya que omitio presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en su formato completo de modificación 2022 del ejercicio 2021, lo anterior al existir probanzas de carga suficientes que tienen por demostrados los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, pruebas que fueron valoradas en el apartado correspondiente y que de cuyos argumentos jurídicos se desprende que son suficientes para sustentar la imputación en contra del ciudadano Alfredo Arjona Cruz, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, párrafo primero y 109, fracción III primero y último párrafos, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 9, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan; considera que, como sanción administrativa y para mantener el orden y legalidad, se considera justo y equitativo imponer a Alfredo Arjona Cruz, la AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad en con lo que señala el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, misma que deberá de ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 221 de dicho ordenamiento.---

----- RESUELVE -----

PRIMERO. - Esta Autoridad Resolutora, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el Considerando PRIMERO de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Se determina que para efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto Constitucional, el ciudadano Alfredo Arjona Cruz, quien al momento de los hechos que se le atribuye, tenían el carácter de servidor público conforme a los Considerandos TERCERO de la presente resolución.-----